

## COMISION REGULADORA DE ENERGIA

### **EXTRACTO del Proyecto de distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de Querétaro, propuesto por Compañía Queretana de Gas, S.A.P.I. de C.V.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGHB/4920/2014.

Al público en general:

**Asunto:** Extracto del Proyecto de Distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de Querétaro, propuesto por Compañía Queretana de Gas, S.A.P.I. de C.V.

La Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), mediante Resolución RES/086/98 del 8 de mayo de 1998, determinó a la Zona metropolitana de Querétaro, conformada por el municipio de Querétaro y los Centros de Población de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y San Juan del Río, en el Estado de Querétaro, como Zona Geográfica de distribución de gas natural denominándola Zona Geográfica de Querétaro.

A través de la Resolución RES/100/2004 del 20 de mayo de 2004, la Comisión modificó la Zona Geográfica de Querétaro, para incluir en la misma los municipios de Colón y Pedro Escobedo en el Estado de Querétaro.

Compañía Queretana de Gas, S.A.P.I., de C.V., presentó ante la Comisión, con fecha 10 de junio y 6 de agosto de 2014, respectivamente, una solicitud de permiso de distribución de gas natural que tiene como objeto el desarrollar un sistema de distribución de gas natural por ducto y prestar el servicio en la Zona Geográfica de Querétaro.

Por lo anterior y en cumplimiento con el artículo 34 del Reglamento de Gas Natural, se establece un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación, para recibir otras solicitudes, objeciones o comentarios a que se refiere el siguiente:

#### **Extracto del Proyecto**

El proyecto de distribución de gas natural presentado por Compañía Queretana de Gas, S.A.P.I., de C.V., planea inicialmente el desarrollo de una red de gas de 10,159 metros de longitud, construida con ductos de polietileno de alta densidad de 4" y 6" pulgadas de diámetro, que se alimentará durante los primeros 5 años a través de gas natural comprimido (GNC), la cual se localizaría en un área que permitiría prestar el servicio a más de 17,000 usuarios.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XXIV y XXVII, 25, fracciones V, VII y XI, 41, fracción I, 42 y Transitorios Primero, Segundo y Tercero, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso c) y VI, 82, 95, 131 y Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 7, 14, 26, 27, 29, 32, 34, 35, 36 y 61 del Reglamento de Gas Natural.

Atentamente

México, D.F., a 25 de septiembre de 2014.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso Marcos González De Alba**.- Rúbrica.

**(R.- 399275)**

### **AVISO por el que se comunica el otorgamiento del Permiso de transporte de gas natural G/340/TRA/2014 a la empresa TAG Pipelines Sur, S. de R.L. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGHB/5137/2014.

AVISO POR EL QUE SE COMUNICA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/340/TRA/2014 A LA EMPRESA TAG PIPELINES SUR, S. DE R.L. DE C.V.

Al público en general:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) hace del conocimiento general que el 5 de diciembre de 2013, la

empresa TAG Pipelines Sur, S. de R. L. de C. V., con domicilio en Monte Himalaya 450, Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, D.F., C.P. 11000, presentó por conducto de su representante legal, una solicitud de permiso de transporte de gas natural, misma que fue resuelta el 24 de julio de 2014 en los términos de la Resolución RES/351/2014, otorgando el Permiso de transporte de gas natural G/340/TRA/2014 (el Permiso).

El objeto del proyecto es la prestación del servicio de transporte de gas natural desde el punto de interconexión con el futuro sistema denominado "Los Ramones, Fase II Norte", hasta los puntos de interconexión con el ducto existente de Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) "Gasoducto Santa Ana - Guadalajara" en el municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

El gasoducto tendrá una longitud aproximada de 291.5 Km, dos ramales de 16" de diámetro y 3.2 Km de longitud para las interconexiones con el Sistema Nacional de Gasoductos de PGPB, un diámetro de 1,050 mm (42"), una especificación de acero al carbono API 5L X65 SAWH PSL2, una estación de compresión y tendrá una capacidad estándar de 1,353 millones de pies cúbicos diarios.

Se estima que la trayectoria del sistema cruce por 3 estados y 18 municipios. El Permiso tendrá una vigencia de 30 años contada a partir de la fecha de su otorgamiento.

La Resolución por la cual se otorgó el Permiso, así como el título del mismo, podrán ser consultados en el Centro de Información y Documentación de la Comisión Reguladora de Energía, o en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XXIV y XXVII, 25, fracciones V, VII y IX, 41, fracción I, 42 y Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso a) y VI, 82, 95, 131 y Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 7, 14, 19, 37 y 59 del Reglamento de Gas Natural.

Atentamente

México, D.F., a 2 de octubre de 2014.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso Marcos González De Alba**-Rúbrica.

(R.- 399269)

**AVISO por el que se comunica el otorgamiento del Permiso de transporte de gas natural G/337/TRA/2014 a la empresa Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGHB/4961/2014.

AVISO POR EL QUE SE COMUNICA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/337/TRA/2014 A LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.

Al público en general:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gas Natural y en la Resolución RES/292/2014, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) hace del conocimiento general que el 10 de julio de 2013, la empresa Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R. L. de C. V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho 138, Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, D.F., C.P. 11000, presentó por conducto de su representante legal, la C. Stephanie Hayes Wilson, una solicitud de permiso de transporte de gas natural, misma que fue resuelta el 3 de julio de 2014 en los términos indicados en la Resolución antes citada, otorgando el Permiso de transporte de gas natural G/337/TRA/2014 (el Permiso).

El objeto del proyecto es el diseño, construcción, operación y mantenimiento de un sistema de transporte de gas natural denominado "El Encino-Mazatlán", que se interconectará con el Gasoducto San Isidro-El Encino, propiedad de la empresa Tarahumara Pipeline, S. de R. L. de C. V. y con el Gasoducto Guaymas-El Oro, propiedad de la empresa Gasoducto de Aguaprieta, S. de R. L. de C. V., para transportar gas natural hasta los

puntos de energía 1) en la Central Termoeléctrica (CT) Topolobampo en Ahome, Sinaloa y 2) a la CT Mazatlán en Mazatlán, Sinaloa; asimismo permitirá revertir el flujo para abastecer a cualquiera de los dos gasoductos con los que se interconecta.

El gasoducto tendrá una longitud de 950.6 km, una tubería de 762 mm (30") de diámetro nominal, en acero al carbono APO 5L X70, una capacidad de transporte de 521 millones de pies cúbicos estándar por día y una presión máxima de operación de 9,928.4 kPa.

El Permiso tendrá una vigencia de 30 años contada a partir de la fecha de su otorgamiento.

Atentamente

México, D.F., a 29 de septiembre de 2014.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso Marcos González De Alba**.- Rúbrica.

(R.- 399272)